



Expediente: SIFIA/UTA/0030/2024

Aguascalientes, Ags., a diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

RAZÓN. - Vista la solicitud registrada ante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, con el número de folio **010057424000030**, presentada el seis de septiembre de dos mil veinticuatro, por "teresa paredes daren", consistente en una foja útil; señalando como medio para recibir notificaciones el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

"Solo soy un ciudadano que esta peticionando por justicia que no se me ha dado aunque la he estado pidiendo ya por varios años a todas las instancias de gobierno y autoridades , espero tengan a bien tener empatía y leer a fondo mi problema en documento Word adjunto, se que posiblemente estén muy ocupados en asuntos más importantes y que desechen una vez más como ya lo han hecho mi petición de apoyo esgrimiendo incompetencia, y la misma ley, solo les pido eso, que tengan la voluntad y que si no es de su competencia me apoyen reencauzando mi petición y denuncia al sujeto obligado idóneo (poseo toda la documentación de pruebas y documentos legales los cuales están dispuestos para el momento que se me soliciten). Por su atención, comprensión y empatía les agradezco de antemano. -----"

RADICACIÓN. - Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, téngase por recibida la solicitud de referencia. Por lo que, se procede a radicar la solicitud de información de mérito, bajo el número de expediente **SIFIA/UTA/0030/2024**; por lo anterior regístrese en el libro de gobierno de la Unidad de Transparencia y Archivo, y fórmese el expediente de mérito, con fundamento en los artículos 45, fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 15, fracción VI del Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes. -----

SE DECLARA NOTORIA INCOMPETENCIA. - En atención a la solicitud planteada y de conformidad con los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en el criterio de interpretación para sujetos obligados con clave de control **SO/013/2017¹**, se le informa que este sujeto obligado es **INCOMPETENTE para atender su solicitud de acceso a la información**, en razón de que se presenta una denuncia, siendo en el presente caso, que el Fideicomiso Público denominado "**Sistema de Financiamiento de Aguascalientes**" es una entidad paraestatal de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, el cual se encuentra dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene como fin aplicar de forma ordenada y transparente sus recursos, con el propósito de destinarlos a promover la inversión para el desarrollo económico del Estado de Aguascalientes, a través del **otorgamiento de créditos, financiamientos, préstamos, garantías líquidas, fomento a dispersores de crédito, inversión de capital de riesgo, apoyos económicos no retornables o no revolventes, en proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y competitividad de los emprendedores y/o que incrementen la competitividad de las empresas y unidades económicas tradicionales en el Estado de**



Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara

449 916 81 67
449 910 26 21www.aguascalientes.gob.mxAv. Las Américas #401, planta baja
Fracc. La Fuente, Aguascalientes, Ags.

Expediente: SIFIA/UTA/0030/2024

Aguascalientes, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración Número 743352, denominado: “**Sistema de Financiamiento de Aguascalientes**”, y sus Convenios Modificatorios correspondientes, en el que se establecerán todos los actos y fines que sean necesarios para llevar a cabo su objeto.

Es por lo anterior y en términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la suscrita secretaria técnica del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes se encuentra legalmente impedida para dar otorgar la información solicitada, puesto que no es competencia de este “**Sistema de Financiamiento de Aguascalientes**” otorgar información del gobierno estatal. Por tanto, ésta Secretaría Técnica y enlace de la Unidad de Transparencia, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado la presente determinación, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

Además de lo anterior, esta secretaria técnica tiene a bien indicarle a la solicitante que puede realizar su solicitud por la misma vía, es decir, el portal de transparencia del sujeto obligado facultado, ya que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo mandamiento debe ser emitido por la autoridad facultada para hacerlo. -----

NOTIFÍQUESE al solicitante a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, por **ESTRADOS** y al correo electrónico: **tpda_2021@hotmail.com**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación de la presente respuesta al interesado con fundamento en el artículo 34 segundo párrafo, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes. -----

Así lo proveyó y firma la **M.F. María Jazmín Segura Vargas**, secretaria técnica y Unidad de Transparencias y Archivo, en funciones del Fideicomiso denominado Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracciones II y IV y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 15, fracciones IX y XIII del Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes. **Conste** -----

